

DOCUMENTO DE BASES JURIDICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL LOCAL SITO EN PLAZA JARDINES DEL AYUNTAMIENTO 2, PLANTA 3ª, CANGAS DE ONÍS, PARA SU ADECUACIÓN COMO CORRESPONSALÍA. (EXPDTE. TPA 06/10)

- 01.- Objeto.
- 02.- Sociedad contratante, órgano de contratación y naturaleza del contrato.
- 03.- Capacidad para contratar.
- 04.- Presupuesto y precio del contrato.
- 05.- Plazo y lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios. Prórroga del contrato.
- 06.- Oficina donde están de manifiesto el Proyecto Técnico y el Documento de Bases Jurídicas.
- 07.- Procedimiento de adjudicación.
- 08.- Fianza provisional.
- 09.- Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas.
- 10.- Desarrollo del procedimiento de adjudicación.
- 11.- Obligaciones previas a la formalización del contrato.
- 12.- Perfección y formalización del contrato.
- 13.- Derechos y obligaciones del Adjudicatario.
- 14.- Ejecución del contrato.
- 15.- Programa de trabajos e inicio de las obras
- 16.- Modificaciones del contrato.
- 17.- Cesión del contrato. Subcontratación.
- 18.- Extinción del contrato.
- 19.- Cancelación de la fianza definitiva
- 20.- Régimen jurídico del contrato.
- 21.- Comunicaciones.
- 22.- Sumisión del Fuero.

BASE 01.- OBJETO.

1. Las presentes Bases Jurídicas tienen por objeto regir la contratación indicada en el Apartado A.1 del Cuadro de Características que figura como Anexo I de las presentes Bases, de las que forma parte integrante, para la ejecución y cumplimiento de la prestación con estricta sujeción al Proyecto/s Técnico/s redactado por los arquitectos D. Maximiliano de la Rasilla Blanco y D. Enrique J. Argüelles García, el cual tendrá, al igual que las Bases, naturaleza contractual. No obstante, en caso de que las disposiciones de alguno de documentos integrantes del proyecto/s fueren contrarias a las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en estas.

2. Cuando el objeto del contrato se hallare fraccionado en lotes se hará constar explícitamente esta circunstancia el Apartado A.2 del Cuadro de Características indicando el número de aquéllos. En este caso, se hará constar expresamente en el citado Cuadro si los licitadores han de presentar proposiciones para todos y cada uno de los lotes o, por el contrario, pueden presentarlas respecto de alguno o algunos de éstos.

BASE 02.- SOCIEDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

1.- Quien resulte adjudicatario de la licitación regida por las presentes bases formalizará su relación contractual con TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (TPA en lo sucesivo).

TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. es la empresa pública que tiene encargada la gestión mercantil del servicio público de televisión de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2.- Actuará como órgano de contratación de TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. el Director General del ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, tal y como preceptúa el artículo 11.d) de la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social. En su consecuencia corresponde al Director General del ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS la adjudicación del contrato a que las presentes Bases se refieren.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15. 1 de la citada Ley 2/2003, TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. se rige por el derecho privado sin más excepciones que las recogidas en la legislación básica del Estado. Dado el carácter mercantil de las necesidades para cuya específica satisfacción fue creada TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., ésta se rige, en particular en su actuación contractual, por el Derecho Privado sin mas excepciones que su sujeción a los principios de publicidad y concurrencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado en virtud de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En atención a las anteriores consideraciones, el contrato que se formalice con el adjudicatario de la licitación a que se refiere el presente documento será de carácter privado y se regirá por lo establecido en el mismo, en las presentes Bases, en el Proyecto Técnico y, subsidiariamente, por las normas de Derecho Privado.

4. A través de este contrato, no se transfiere a terceros de ninguna forma, total o parcialmente, la gestión del servicio público ni las facultades que corresponden a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

En este sentido, las presentes Bases establecen los derechos y obligaciones de las partes de acuerdo y respetando las competencias propias de la Comunidad Autónoma, del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias y de TPA para garantizar que la organización, ejecución y emisión del tercer canal será responsabilidad de TPA de tal modo que la prestación objeto del contrato no altere el régimen de

gestión directa del tercer canal de televisión, establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

La gestión del servicio público de televisión que corresponde al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias a través y junto a TPA y la incidencia que en el mismo puede tener la ejecución del presente contrato, fundamenta que en el mismo se establezcan cláusulas de salvaguarda del servicio público en la medida en que una incorrecta ejecución del contrato pudiera llegar a afectar a la prestación del servicio público.

BASE 03.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Están facultadas para contratar con TPA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica, económica y financiera en los términos establecidos en el Apartado I del Cuadro de Características Anexo I a las presentes Bases, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que se exija ésta.
- Que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.
- Que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que no incurran en ninguna de las prohibiciones tasadas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado en virtud de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2. TPA podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedan obligados solidariamente ante TPA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

BASE 04.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

1. El presupuesto máximo de la presente contratación es el que figura en el Apartado B.1 del Cuadro de Características que figura como Anexo I de las presentes Bases.

En el supuesto de que la contratación estuviera dividida en lotes, dicho presupuesto se desglosará en el Apartado B.2 del Cuadro de Características en el importe correspondiente a cada uno de ellos.

2. El precio del contrato, que será comprensivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA en adelante), será el que figure en la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

El precio del contrato no podrá ser superior al presupuesto máximo de licitación ni el de de los lotes al resultante del desglose del presupuesto máximo de licitación entre cada uno de ellos a que se refiere el Apartado B.2 del Cuadro de Características.

Aún cuando la contratación no estuviera dividida en lotes, el Proyecto Técnico podrá establecer presupuestos máximos para todas, alguna o algunas de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, ya sea individualmente consideradas, ya sea por referencia al presupuesto máximo global del contrato. En este caso se estará a lo dispuesto en el Proyecto Técnico.

BASE 05.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

1. El/los plazo/s final/es y/o parcial/es y el/los lugar/es de entrega de los trabajos o de la obra o de prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato será/n el/los que figura/figuran en el Apartado D del Cuadro de Características adjunto como Anexo I de las presentes Bases o, en su caso, el/los resultante/es de la oferta del Adjudicatario.

El plazo comenzará a contarse el día siguiente al de la formalización del contrato.

2. El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes.

En caso de prórroga el precio del contrato podrá ser revisado en la forma prevista en el Proyecto Técnico o, en su defecto, en la que de mutuo acuerdo establezcan las partes.

BASE 06.- OFICINA DONDE ESTAN DE MANIFIESTO EL PROYECTO TÉCNICO Y EL DOCUMENTO DE BASES JURÍDICAS.

El Proyecto Técnico y el Documento de Bases Jurídicas estarán de manifiesto en el lugar señalado en el anuncio.

BASE 07.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El procedimiento de adjudicación será el que figura en el Apartado C del Cuadro de Características que figura como Anexo I de las presentes Bases. Dicho procedimiento se desarrollará conforme a lo establecido en la Base 10 de las presentes.

BASE 08.- FIANZA PROVISIONAL.

1. En el supuesto que se indique en el Apartado E.1 del Cuadro de Características que figura como Anexo I de las presentes Bases, quienes pretendan acudir al procedimiento de contratación regido por ellas deberán constituir previamente, a disposición de TPA, una fianza provisional por el importe fijado en el mismo.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las fianzas provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado E.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

2. Dicha fianza será constituida ante TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. mediante aval bancario o en metálico. En el caso de constituirse mediante aval bancario, el mismo habrá de ajustarse al modelo que como Anexo II se acompaña a las presentes Bases y por el importe establecido en el citado Apartado E.1 del Cuadro de Características que figura como Anexo I de las mismas.

Si la fianza se constituyera en metálico el licitador deberá proceder a su ingreso en la Cuenta 2048 0001 71 0340008605 indicando el impositor, que necesariamente deberá coincidir con la persona física o jurídica que presente la oferta, la licitación a la que concurre así como el carácter provisional de la fianza.

3. La fianza provisional será devuelta o cancelada después de la adjudicación a los licitadores que no resultaren adjudicatarios.

La fianza será retenida al adjudicatario hasta la formalización del contrato.

Si algún licitador retirara su oferta antes de la adjudicación, no contestare por causas imputables al mismo en el plazo concedido al efecto a la solicitud de información prevista en la base 10.5, o si el adjudicatario no constituyera la fianza definitiva, incumpliera cualesquiera otras de las obligaciones previas a la formalización del contrato consignadas en la Base 11 de las presentes o, aún cumplidas, no pudiese formalizarse el contrato en plazo por causas imputables al mismo, se procederá a su ejecución.

BASE 09.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS.

1.- Los licitadores presentarán sus ofertas en el lugar, plazo y por el medio señalado en el Anuncio en dos sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con las letras A y B.

Toda la documentación a aportar por los licitadores deberá serlo en castellano. Los licitadores extranjeros que presenten documentación en lengua distinta deberán aportar la correspondiente traducción oficial al castellano.

2. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta o proposición ni suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de las anteriores reglas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando así se haya previsto expresamente en el apartado L del Cuadro de Características que figura como Anexo I de las presentes Bases.

3. En cada uno de los sobres el licitador indicará la letra (A o B) y el título del mismo (Documentación General, Proposición Económica), la contratación a que concurre, el nombre y dirección del licitador y número de fax de contacto, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- a) En su caso, documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional de conformidad con lo establecido en la Base Octava de las presentes.
- b) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:
- Si la empresa fuese **Persona Jurídica**, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - Si se trata de **Empresa Individual o Persona Física**, presentará fotocopia autenticada o testimonio notarial del D.N.I. o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
 - Las **empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, acreditarán su capacidad de obrar mediante fotocopia de su inscripción en el correspondiente registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Dicha fotocopia deberá estar compulsada por una autoridad competente en el Estado de que se trate y estará acompañada de la traducción jurada de su texto y estampillada con la Apostilla de la Convención de la Haya de 1954 en los casos en que este requisito proceda.
 - Los demás **empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo una **Unión Temporal de Empresas**, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar en el documento de compromiso de constitución de la UTE, los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada una de ellas, la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todas frente a TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. tanto antes de la formalización del contrato como después caso de ser seleccionados.
 - Las **sociedades pertenecientes a un mismo grupo de los previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio** que presenten distintas ofertas para concurrir individualmente a la presente licitación deberán presentar una declaración en la que se haga constar esta condición.
- c) Documentos acreditativos de la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente. Si la empresa fuera Persona Jurídica, este Poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
 - Igualmente, se aportará por el representante, fotocopia del D.N.I. o documento que lo sustituya reglamentariamente.
- d) Declaración responsable firmada por el licitador o su representante legal, conforme al modelo que se acompaña a las presentes Bases como Anexo III.
- e) Para los licitadores extranjeros declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Los licitadores acreditarán su solvencia técnica, económica y financiera por uno o varios de los medios señalados en el Apartado I del Cuadro de Características que figura como Anexo I de las presentes Bases. No será necesario acreditar la mencionada solvencia cuando se exija la clasificación a los licitadores.

g) En las Uniones Temporales de Empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Parte de la documentación expresada en las letras anteriores, podrá sustituirse por la correspondiente certificación emitida por el Registro de Licitadores del Principado de Asturias, en los términos previstos en el Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1. Contendrá los documentos precisos que, para evaluar los criterios de adjudicación, se señalan en el Apartado H.3 del Cuadro de Características que figura como Anexo I de las presentes Bases.

Las proposiciones económicas presentadas por las empresas deberán contener separadamente el precio de la ejecución del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido y su suma.

Si alguna empresa presentara proposición con una sola cantidad, sin especificar si en ella está incluido o excluido el IVA, se entenderá que está incluido.

2. La proposición económica no podrá ser incluida en otro sobre. De ser así se rechazará la oferta.

3. El importe consignado en la proposición económica no podrá exceder del presupuesto máximo inicial a que se refiere la Base 04 de las presentes. En caso contrario se rechazará la oferta.

4. Las proposiciones económicas deberán estar debidamente firmadas y fechadas.

5. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

6. En el supuesto de que la contratación estuviera dividida en lotes, de acuerdo con lo indicado en el Apartado A.2 del Cuadro de Características que figura como Anexo I de las presentes Bases, dicha proposición se desglosará en el importe correspondiente a cada uno de ellos, sin que cada una de las proposiciones resultantes del desglose pueda exceder del presupuesto máximo que para cada uno de los lotes se consigna en el apartado B.2 del mismo Cuadro.

7. Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas por un plazo de 2 meses.

BASE 10.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Terminado el plazo de recepción de solicitudes, la Comisión de Contratación procederá a la apertura de los sobres A recibidos y a la calificación de la documentación presentada.

2. Si la Comisión de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por cualquiera de los medios consignados en la declaración responsable que figura como Anexo III a las presentes Bases, concediéndoles, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días (excluidos sábados, domingos y festivos) para que los corrijan o las subsanen ante la propia Comisión.

La Comisión de Contratación, a la vista de las subsanaciones ordenadas y de la documentación aportada, se reunirá para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores al concurso.

3. Apertura de la Proposición Económica.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio y en acto público, la Comisión de Contratación procederá a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo a que se refiere la Base 04 de las presentes, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada la oferta por la Comisión.

4. Propuesta de Adjudicación.

La Comisión de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta comprensiva de los siguientes extremos:

- Ofertas no admitidas.
- Ofertas rechazadas.
- Adjudicación propuesta, que será a favor de la oferta que resulte ser la más económica de todas las presentadas.

El carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo siguiente. Su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico correspondiente.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas se podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

A los efectos del párrafo anterior no podrán ser consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en las condiciones que se señalan a continuación:

1. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

2. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

3. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

El órgano de contratación, a la vista de los informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de TPA y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, se decidirá la adjudicación de éstas mediante sorteo.

Determinada por la Comisión de contratación la proposición de precio más bajo, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquél acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Comisión de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

5. Adjudicación del Contrato.

A la vista de la propuesta, el órgano de contratación procederá a la correspondiente adjudicación, la cual será comunicada a los licitadores o, en su caso, declarará desierta la subasta o los correspondientes lotes.

El acuerdo del órgano de contratación se acomodará a la propuesta, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando la Comisión de contratación haya efectuado la propuesta con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto. Se exceptúa el supuesto de que la infracción afecte exclusivamente al licitador en cuyo favor se realiza la propuesta, en el que la adjudicación deberá tener lugar en favor del siguiente postor no afectado por la infracción. Previamente a la resolución que se adopte será preceptivo el dictamen de la Secretaría General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias.

b) Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias.

6. Con carácter previo a la adjudicación, el que vaya a resultar adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Contratación justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el plazo máximo de tres días (excluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde que tal obligación le sea exigida y, en todo caso, con anterioridad a la adjudicación del contrato. A tal efecto debe aportarse la siguiente documentación:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

BASE 11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

En el plazo máximo de cinco días (excluidos sábados, domingos y festivos) contados desde la comunicación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en los apartados siguientes.

Si el Adjudicatario dentro del referido plazo no cumpliera las obligaciones previas a la formalización del contrato a que se refiere la presente Base, TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto procederá la incautación de la fianza provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

1. Fianza Definitiva.

1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo antes señalado el Adjudicatario deberá presentar ante TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. fianza definitiva por el importe señalado en el Apartado E.2 del Cuadro de Características Anexo I a estas Bases.

La citada fianza se constituirá mediante aval bancario o en metálico. En el caso de ser mediante aval bancario, el mismo se efectuará conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a estas Bases.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en la Base 14.4 de las presentes.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a TPA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en la Base 18 de las presentes.
- d) De la inexistencia de vicios o defectos durante el plazo de garantía en la prestación objeto del contrato.

Cuando se hicieran efectivos a costa de la fianza los conceptos anteriores o cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, el valor del mismo experimente variación, el adjudicatario vendrá obligado a reponerla en la forma establecida para su constitución o, en el segundo caso, a ajustarla en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el precio del contrato.

2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad, el órgano de contratación podrá exigir al contratista la constitución de una fianza definitiva por hasta el 20 % del importe de adjudicación, o del presupuesto máximo cuando el precio se determine en función de precios unitarios que sustituirá a la prevista en el anterior apartado.

En este caso, una vez practicada la recepción del contrato, se procederá a sustituir la fianza en su día constituida por otra por el importe a que se refiere el apartado anterior, la cual será cancelada que se haya

producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

2. Abono de los anuncios.

El Adjudicatario, antes de la formalización del contrato y en el plazo antes señalado, deberá presentar ante la Comisión de Contratación, la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de los anuncios de licitación en Diarios Oficiales y/o prensa, si la contratación se hubiera publicado.

La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose, igualmente, la forma en que podrá hacer efectiva dicha cantidad.

3. Otras Obligaciones

El adjudicatario, antes de la formalización del contrato y en el plazo antes señalado, deberá presentar ante la Comisión de Contratación la documentación acreditativa del cumplimiento de las restantes obligaciones previas a la formalización del contrato que, en su caso, se establezcan en el Apartado J.1 del Cuadro de Características Anexo I a las presentes Bases.

En el caso de que el Adjudicatario lo fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la documentación acreditativa de su formalización en escritura pública y el C.I.F. de la misma.

BASE 12.-PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfeccionará con la comunicación de su adjudicación por el órgano de contratación.
2. No podrá formalizarse el contrato sin el cumplimiento de las obligaciones previas a la formalización del contrato consignadas en la anterior Base.
3. El documento en que se formalice el correspondiente contrato será elaborado por TPA, y deberá ajustarse en su contenido a lo dispuesto en las presentes Bases Jurídicas, en el Cuadro de Características que figura como Anexo I a éstas y al Proyecto Técnico; documentos que, en caso de contradicción con el documento en que se formalice el contrato, prevalecerán sobre éste.
4. Dentro del plazo de diez días (excluidos sábados, domingos y festivos) contados desde el día siguiente al de la comunicación de la adjudicación, se formalizará por escrito el correspondiente contrato. Si el Adjudicatario dentro del referido plazo no cumpliera las obligaciones previas a la formalización del contrato a que se refiere la base anterior o no se formalizara aquél por cualquier causa imputable al mismo, TPA podrá acordar la resolución de aquél. En tal supuesto procederá la incautación de la fianza provisional y a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a TPA, ésta indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, sin perjuicio de que pueda solicitar su resolución conforme a lo dispuesto en la Base 18.2 de las presentes.
5. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el Adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial a TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.

BASE 13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Derechos del Adjudicatario

1. El Adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en las presentes Bases, en el Proyecto Técnico y en el Cuadro de Características que figura como Anexo I a aquéllas.

El importe de las obras realmente ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista mediante certificaciones expedidas por el Director de las Obras, tomando como base la relación valorada redactada por el mismo.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta para atender al coste de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo cuando así se contemple en el Apartado F del Cuadro de Características.

2. El pago mediante abonos a cuenta por la ejecución parcial del contrato no implica la recepción de conformidad de las unidades satisfechas, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

3. Todos los pagos exigirán la previa expedición de factura en los términos establecidos en la legislación vigente.

4. TPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato y, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Obligaciones del Adjudicatario

1. Obligaciones Generales:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Apartado D.1 del Cuadro de Características que figura como Anexo I de las presentes Bases, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva en el Apartado D.2 de las mismas, si bien podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado en el contrato, salvo que a juicio de la Dirección existiesen razones para estimarlo inconveniente

2. Obligaciones Laborales y Sociales:

Todo el personal destinado a la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente del Adjudicatario, teniendo éste todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de empleador, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social así como las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que éste adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato objeto de esta adjudicación.

3. Gastos e Impuestos:

Serán de cargo del contratista:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los gastos de publicación de la convocatoria de la licitación, si los hubiere; hasta un importe máximo de dos mil euros (2.000 €), será el de las tarifas legalmente establecidas para las tasas por anuncios en los boletines oficiales, siendo de cuenta del órgano de contratación el coste de los anuncios de rectificación, en su caso.
- Los tributos estatales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los estudios y planes de seguridad y salud en el trabajo necesarios, de su aprobación y de su seguimiento en obra.
- Señalización de las obras y carteles normalizados utilizados por el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, hasta tres (3) unidades, en su caso.
- Honorarios facultativos en concepto de elaboración de proyectos específicos, dirección y certificados de ejecución correspondientes, que fueran necesarios para la autorización y puesta en uso de las instalaciones; incluidas las de telecomunicaciones.
- Honorarios y tasas por trabajos facultativos de apoyo al director de obra en dirección, inspección y liquidación de las obras.
- Honorarios de cualquier otra intervención profesional o técnica que se requiera en el desarrollo de la obra o a efectos del seguro decenal, en su caso.
- Derechos de acometida que giren las compañías suministradoras para dotar de los servicios precisos a la edificación y tasas de acometida o de suministro de los servicios municipales o de las empresas que gestionen los mismos.
- Conservación y tutela de las obras durante el período de garantía.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

4. Otras obligaciones:

- El contratista asume además las obligaciones consignadas en el Apartado J.2 del Cuadro de Características que figura como Anexo I de las presentes Bases.

BASE 14.- EJECUCION DEL CONTRATO.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, a las presentes estas Bases, de las que forma parte el Cuadro de Características que figura como Anexo I, al Proyecto Técnico y a las instrucciones que en interpretación del proyecto diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras por escrito.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan al contratista, bajo la dirección del órgano de contratación que podrá despachar las instrucciones oportunas al empresario para el fiel cumplimiento de lo convenido e incluso en orden a la suspensión provisional o definitiva de la prestación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, bases, condiciones o normas técnicas de aplicación, dictadas por TPA, no eximirá al Adjudicatario de su cumplimiento.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para TPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

3. TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. podrá designar una persona responsable de los trabajos objeto del contrato que será la directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del mismo.

Para asumir la directa responsabilidad de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada el órgano de contratación o persona en quien delegue, designará un Director de la Obra con titulación adecuada y suficiente, sin perjuicio de que para el desarrollo de su función pueda contar con colaboradores a sus órdenes que se integrarán en la Dirección de la obra y sin perjuicio de la designación, por el órgano de contratación, o persona en quien delegue, de un Coordinador de Seguridad y Salud en los supuestos, términos y condiciones establecidos en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El responsable designado será comunicado al adjudicatario.

Sus funciones serán las siguientes:

- La inspección y vigilancia de los trabajos.
- Informar y tramitar ante el órgano de Contratación las modificaciones que sean necesarias introducir en la ejecución del contrato, de acuerdo con los límites establecidos en las presentes Bases.
- Aquellas otras que se determinen en el Proyecto Técnico.

4. El Adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el Adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de cualquiera de los plazos parciales, TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,12 por cada 601,01 euros.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

En ningún caso, la constitución en mora del Adjudicatario requerirá interpelación o intimación previa por parte de TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.

El importe de las penalidades por demora podrá hacerse efectivo mediante deducción en los pagos de las facturas. En todo caso, la fianza definitiva responderá de la efectividad de aquéllas. Cuando se hicieran efectivas a costa de la citada fianza el Adjudicatario vendrá obligada a reponer idéntico importe destinado a tal fin, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si el retraso fuera producido por causas no imputables al Adjudicatario y éste ofreciera cumplir sus compromisos, formulará la petición de prórroga en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde el día en que se produzca la causa originaria del retraso, y siempre antes de la terminación del plazo contractual, alegando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. Si TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. aceptara la petición del Adjudicatario, ésta procederá a ajustar los plazos del contrato. En caso contrario, podrá imponer las penalidades previstas en esta Base.

BASE 15.- PROGRAMA DE TRABAJOS E INICIO DE LAS OBRAS

En el supuesto que la total ejecución de la obra esté prevista en un plazo superior a los 3 meses, el contratista presentará en un plazo máximo de treinta días desde la formalización del contrato un programa de trabajo. El órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los diez días siguientes a su presentación

En el programa de trabajo a presentar, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.

b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

BASE 16.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el objeto del contrato, y éstas consistieran en el aumento, reducción, supresión o sustitución de las unidades incluidas en su objeto y no implicaran alteración del precio superior, en más o en menos, al 20% del importe de aquél ni representaran una alteración sustancial de la prestación inicial, su ejecución será obligatoria para el Adjudicatario, teniendo derecho a percibir el importe que suponga dicha modificación, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización. En estos casos, corresponderá a TPA la determinación del importe de la modificación, la cual tendrá lugar con la previa audiencia del adjudicatario y tomando como referencia los precios establecidos para el contrato inicial. En los restantes casos, solo podrán introducirse modificaciones en el contrato por mutuo acuerdo de las partes.

BASE 17.- CESION DEL CONTRATO. SUBCONTRATACION.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero previa autorización expresa y escrita de TPA.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario tenga capacidad y solvencia para contratar con TPA de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- b) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

2. El Adjudicatario no podrá subcontratar o ceder a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de TPA.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a TPA, con arreglo estricto a los documentos de Bases Jurídicas, al Proyecto Técnico y a los términos del contrato.

BASE 18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

1. Cumplimiento.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TPA la totalidad de su objeto. A efectos de que se pueda practicar la recepción del contrato, el contratista deberá comunicar, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, a la dirección de las obras la fecha prevista para la terminación de las obras. Cuando la duración del contrato sea inferior a tres (3) meses, la comunicación se realizará en el momento en que se alcance la mitad del plazo de ejecución del contrato.

2. Finalizado el tiempo del contrato, se hará constar en informe expreso junto con la última certificación. Si las obras se encuentran en buen estado se procederá a la recepción de las obras a su terminación, levantándose el correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

En el Acta de recepción se hará constar: las partes que intervienen, la fecha del Certificado final de la obra, o de la fase terminada que se reciba, el coste final de la ejecución material de la obra, la declaración de conformidad con la recepción de la obra o las reservas, en su caso, y las garantías que se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades, en su caso.

3. Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

4. Si durante el plazo de Garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. tendrá derecho a reclamar al Adjudicatario la subsanación de los mismos, que serán a su costa, sin que se excluya la incautación de la fianza definitiva ni la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. mantendrá la fianza definitiva hasta el momento en que transcurra el plazo de garantía sin resultar responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma. En los casos en que haya lugar a recepciones parciales se mantendrá íntegramente la fianza definitiva hasta que transcurran los plazos de la totalidad de las prestaciones recibidas.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, cuando éste se hubiera fijado en el Apartado G del Cuadro de Características, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad -salvo que la obra se arruine con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, supuesto en el responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción- procediéndose a la devolución o cancelación de la fianza y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

2. Resolución:

1. Serán causas de resolución las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. y el contratista.
- La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva en plazo, el incumplimiento de las restantes obligaciones previas a la formalización del contrato a que se refiere la Base 11 y la no formalización del mismo en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Adjudicatario.
- La falta de pago por TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.
- La suspensión, por causa imputable a TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada para su comienzo.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a un año acordada por TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- Los errores materiales en el proyecto elaborado que afecten al presupuesto de la obra, al menos en un 20 por 100 del mismo.

2. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

3. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originarán siempre la resolución del contrato.

En los restantes casos de resolución de contrato el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que en los supuestos de modificaciones en más del 20 % o que representen una alteración sustancial de la prestación inicial previstos en la Base 16 de las presentes, TPA también pueda instar la resolución.

4. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual TPA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

5. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

6. En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

7. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, TPA potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

3. Efectos de la resolución del contrato.

1. Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones previas a la formalización del contrato a que se refiere la Base 11 se estará a lo dispuesto en la misma.

2. En los supuestos de no formalización del contrato en plazo se estará a lo dispuesto en la Base 12.

2. Cuando obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre TPA y el contratista.

3. El incumplimiento por parte de TPA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a TPA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

5. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

6. La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por TPA.

7. En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el Adjudicatario sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5% del precio de la adjudicación.

8. En el caso de desistimiento o de suspensión del contrato por plazo superior a un año por parte de TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A, el Adjudicatario tendrá derecho al 10% del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar, en concepto de beneficio dejado de obtener.

BASE 19.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA.

La fianza definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

BASE 20.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. Tal y como dispone la segunda de las presentes Bases, el presente contrato tiene naturaleza privada rigiéndose por lo establecido en el documento en que se formalice, en las presentes Bases, en el Proyecto Técnico y, subsidiariamente, por las normas de Derecho Privado. En todo caso, la contratación a que se refieren las presentes Bases se regirá por la legislación española.

2. No obstante lo anterior, corresponde al órgano de contratación la facultad de interpretar las cláusulas del documento en que se formalice la contratación a que se refieren las presentes Bases, éstas, el Cuadro de Características que figura como Anexo I y las estipulaciones contenidas en el Proyecto Técnico, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

BASE 21.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones con el Adjudicatario podrán realizarse indistintamente por fax, correo postal o electrónico dirigido a los números y direcciones que a tal efecto consignen los licitadores en la Declaración Responsable a insertar en el Sobre A y cuyo modelo figura como Anexo III a las presentes Bases.

BASE 22.- SUMISIÓN DEL FUERO.

Con renuncia a cualquier fuero, el Adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Principado de Asturias.

Gijón, 5 de marzo de 2007
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Jose Ramón Pérez Ornia.

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIO DE LAS BASES JURÍDICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL LOCAL SITO EN PLAZA JARDINES DEL AYUNTAMIENTO 2, PLANTA 3ª, CANGAS DE ONÍS, PARA SU ADECUACIÓN COMO CORRESPONSALÍA. (EXPDTE. TPA 06/10)

A.- OBJETO DEL CONTRATO (BASE 01).

A.1.- Descripción: Obras de reforma del local sito en Plaza Jardines del Ayuntamiento 2, planta 3ª, Cangas de Onís, para su adecuación como correspondencia.

A.2.- Lotes: No

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (BASE 04).

B.1.- Importe: Ochenta mil trescientos euros (80.300 euros), IVA incluido.

B.2.- Desglose en lotes: No

C.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (BASE 07).

Abierto. Forma: Subasta Tramitación urgente.

D.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN (BASE 05).

D.1.- Plazo Total: 2 meses.
D.2.- Plazos Parciales:
D.3.- Lugar de ejecución: Cangas de Onís

E.- FIANZAS (BASES 08 Y 10).

E1.- Fianza provisional: No se exige.
E2.- Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

F.- ABONO DE LOS TRABAJOS (BASE 13).

El importe de las obras realmente ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista mediante certificaciones expedidas por el Director de las Obras, tomando como base la relación valorada redactada por el mismo.
--

G.- PLAZO DE GARANTÍA (BASE 18).

12 meses contados a partir de la recepción.

H.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (BASE 09).

H.1.- La subasta versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo.

I.- CLASIFICACIÓN. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.

I.1.- Clasificación.

Grupo	Subgrupo	Categoría	Tipo de actividad

I.2.- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

1.- La justificación de la solvencia económico financiera se acreditará por alguna de las siguientes referencias:

1.- Informe de una institución financiera emitido por emitido por representante con poder suficiente para obligarle en este acto haciendo constar que el licitador tiene capacidad financiera **para la ejecución del contrato específico al que se licita.**

2.- Declaración relativa a la cifra de global de negocios del licitador en los últimos tres años, debiendo ser cómo mínimo igual al triple del presupuesto del contrato.

I.3.- Medios de acreditación de la solvencia técnica.

La solvencia técnica habrá de acreditarse mediante una relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. El número de obras exigibles similares a los del objeto del contrato es de dos, cada una de ellas por un importe mínimo de 80.300 euros, IVA incluido. A estos efectos se considerarán trabajos similares los coincidentes en todo o en parte con el objeto de contrato.

J.- OTRAS OBLIGACIONES.

J.1.- Obligaciones previas a la formalización del contrato (BASE 11)

J.2.- Otras obligaciones del adjudicatario (BASE 13)

ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE

D., con D.N.I. N° en nombre propio (o en representación de la Empresa), al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado convocado por TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A., declara bajo su responsabilidad:

- Que, habiendo decidido presentarse a la licitación del citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegra e incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas contenidas en los documentos de Bases Jurídicas y de Condiciones Técnicas que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de licitador y de la de adjudicatario, si lo fuere.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que posee plena capacidad de obrar y que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el documento de Bases Jurídicas y en el de Condiciones Técnicas y, en particular:
 - o Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones tasadas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado en virtud de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
 - o Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que, con renuncia a cualquier fuero, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Principado de Asturias

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en la Base 21 de las del Documento de Bases Jurídicas se consignan los siguientes números y direcciones:

NÚMERO DE FAX	
DIRECCIÓN POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO	

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

En.....,a.....de.....de 200.....

Fdo: